



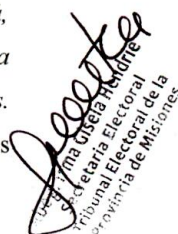
## TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

"2.025 – Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Protección de la Funda Misionera."

**ACTA ACUERDO EXTRAORDINARIO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO:** En la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los 29 días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones el Señor Presidente, Dr. Cristian Marcelo Benítez, y los Señores Vocales, Dres. Gregorio Busse y Andrés Poujade, ante mí Secretaria Electoral, Abog. Irma Gisela Hendrie. **VISTOS: Los autos caratulados "EXPTE. N° 13/2025 BIS 2 - TRIBUNAL ELECTORAL – ARTÍCULO 48 INCISO 10 C.P. S/ INFORME DE FUERZAS DE SEGURIDAD Y ARMADAS".** Considerando: Que, por **Acta Acuerdo 1219/25 éste Tribunal, Resolvió Solicitar a las fuerzas de seguridad de la provincia y a las fuerzas armadas y de seguridad nacional, sirvan informar a éste tribunal la nómina completa de agentes y soldados de las fuerzas que revisten tal carácter dentro de sus respectivos ámbitos, a los fines de dar cumplimiento a lo normado en el art. 48, inc. 10 de la carta magna provincial... - **Que en consonancia de ello, por Acta Acuerdo 1221/25, se Resolvió: Proceder de conformidad a lo establecido por el Artículo 48 inc 10 de la Constitución de la Provincia de Misiones, se procedió a la TACHA de los mismos, toda vez que se hallan imposibilitados de emitir su voto por designio constitucional, lo que así deberá consignarse, siempre que se encuentren incluidos en el padrón electoral oportunamente oficializado... Que en virtud de los recursos de revocatoria interpuestos por distintos apoderados del presente proceso electoral, **por Acta Acuerdo 1225/25, se Rechazan los Recursos de Revocatoria interpuestos contra el Acta Acuerdo N.º 1221/25, por cuanto la decisión allí adoptada se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, siendo inadmisibles su apartamiento sin declaración judicial expresa de inconstitucionalidad para el proceso electoral en curso. En efecto, cada una de las decisiones adoptadas por éste Organismo de la Constitución, fue en un todo de conformidad a lo establecido por el Artículo 48 inc 10 de la Carta Magna.** Como se dijo, mediante Actas Acuerdo 1221 y ratificada por Acta Acuerdo 1225, la única posibilidad de apartarse de la norma constitucional sería por una disposición que la invalide emitida por aquel Poder del Estado con facultad suficiente. **Ahora bien, éste Tribunal en el día de ayer 28 de Mayo, ha******

*Irma Gisela Hendrie*  
Secretaria Electoral  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

recibido una disposición en tal sentido por parte el Superior Tribunal de Justicia, *haciendo lugar a la Demanda de Inconstitucionalidad incoada del inc.10 del Art. 48 de la Constitución Provincial*, presentada por el Sr. Procurador General de la Provincia; momento crítico del proceso electoral, habiéndose realizado gran parte de las tachas respectivas en cada ejemplar del padrón impreso, dado que el despliegue del material está previsto su inicio el próximo 02 de Junio y cuya preparación de la documental se encuentra lista, por ello, su reimpresión resulta materialmente imposible; ahora, en virtud de la decisión comunicada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, corresponde dejar sin efecto las tachas de los ciudadanos realizadas en los respectivos padrones en cuales se encuentran empadronados/as y que fuera ordenado por Acta Acuerdo 1221/25; encontrándose al efecto habilitados a emitir el sufragio el próximo Domingo 08 de Junio. **POR ELLO EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES: PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO** de la **Resolución N° 206-STJ-2025**, del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Misiones comunicada por Oficio N° 29119092/2025, por la cual *hace lugar a la Demanda de Inconstitucionalidad incoada del inc. 10 del Art. 48 de la Constitución Provincial*, presentada por el Sr. Procurador General de la Provincia. **SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO las tachas realizadas sobre los ejemplares impresos del padrón definitivo de electores, correspondientes a las fuerzas de seguridad y armadas, provinciales y nacionales**, conforme al listado único del Acta Acuerdo 1221/25, aclarando ademas que dichos ciudadanos se encuentran habilitados a sufragar en sus respectivas mesas, el próximo 08 de Junio. **TERCERO: COMUNICAR** que en relación al orden de cierre de las sacas, **NO se alcanza** ha realizar el proceso de tachas sobre los ejemplares impresos del padrón definitivo de **los Municipios de: 25 de Mayo, Colonia Aurora, Leandro N. Alem, Arroyo del Medio, Dos Arroyos, Gobernador López, Caa Yari, Almafuerte, Cerro Azul y Olegario Victor Andrade, Garupá, Candelaria, Profundidad y Cerro Corá; sobres las mesas N° 1947 hasta 1962 de Alba Posse y sobre las mesas N°27 hasta 51 y desde 61 en adelante de la Ciudad de Posadas.** **CUARTO: ACLARAR** que las **TACHAS** realizadas en el padrón definitivo de electores

  
María Gisela Hernández  
Secretaría Electoral  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

## TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

"2.025 – Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Protección de la Funda Misionera."

que se corresponden con las fuerzas de seguridad y armadas, provinciales y nacionales, se han realizado en todos los ejemplares del padrón impreso, y **se identifican con SOLO UNA LINEA ROJA, no contiene sello de elector anulado, verificandose exclusivamente en el padrón del presidente de mesa. QUINTO: HACER SABER** a los electores pertenecientes a las fuerzas de seguridad y armadas, provinciales y nacionales, *que en correspondencia con la tacha sobre el padrón impreso, se ha retirado su respectivo comprobante de emisión de sufragio*, por ello, no se le hará entrega del comprobante, sin perjuicio que podrá requerir una constancia de emisión de sufragio, ante el Tribunal Electoral, pasada la elección y procesados que fueran los datos del padrón electoral. **SEXTO: OFICIESE** al Servicio Penitenciario Provincial, a la Policía de Misiones, Policía Federal, Ejército Argentino, Gendarmería Nacional, Prefectura, Seguridad Aeroportuaria y Liceo Naval Argentino, a los fines de dar a conocer el contenido de la presente Resolución y por su intermedio comunicar que por disposición del Superior Tribunal de Justicia, se procedió habilitar el voto del personal de sus respectivas carteras, conforme al listado que oportunamente hubieran remitido a éste Tribunal. **SEPTIMO: OFICIESE** a los tres Poderes del Estado a fin de comunicar lo aquí resuelto. NOTIFIQUESE a los partidos políticos y frentes electorales participantes. COMUNIQUESE lo aquí resuelto a las Autoridades de Mesa y Delegados Electorales. **OCTAVO: PUBLIQUESE** en Boletín Oficial.- Dese la debida publicidad en el sitio web oficial del organismo con la actualización del padrón web en virtud de lo dispuesto en el presente Acta Acuerdo. REGÍSTRESE- NOTIFÍQUESE- No siendo para más, se da por finalizado el presente Acta Acuerdo, firmando los presentes ante mí, Secretaria Electoral,

de lo que doy fe.-----

Dr. ANDRÉS POUJADE  
VOCAL TITULAR  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. Cristian Marcelo Benítez  
**PRESIDENTE**  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

Dr. Augusto Gregorio Busca  
VOCAL TITULAR  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DE MISIONES